



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2016-011**, presentada por [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere se le proporcione **“Información solicitada en Documento Ajunto”**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información solicitada al correo electrónico [REDACTED] proporcionada por el solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.